

**RESOLUCIÓN RECTORAL 48557
23 de diciembre de 2021**

Por la cual se declara un incumplimiento del compromiso de culminación de estudios de posgrado

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades, en especial las otorgadas por el artículo 15 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017 y el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El 31 de octubre de 2006 se expidió el Acuerdo Superior 326 por el cual se definieron las exenciones para el pago de los derechos de matrícula en los programas de posgrado.
2. El señor JOSÉ MAURICIO GIL MADRIGAL, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.574.623, ingresó en el semestre 2009-1 al programa Maestría en Motricidad – Desarrollo Humano de la Universidad de Antioquia y, en virtud del precitado Acuerdo Superior, vigente para ese momento, le fue otorgada la exención en los derechos de matrícula del 50%, por su calidad de docente de cátedra, para los semestres 2009-1, 2009-2 y 2010-1.
3. Los artículos 5 y 6 el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006 regularon algunas de las exenciones para el pago de los derechos de matrícula en los programas de posgrado, así:

“Artículo 5. Los docentes de cátedra tendrán una exención equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los derechos de matrícula para cada periodo académico y como máximo por el tiempo de duración del programa.

Artículo 6. Los empleados docentes beneficiarios de la exención adquieren el compromiso de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo. En el evento de incumplimiento de esta obligación, salvo en el caso de fuerza mayor o caso fortuito, el empleado docente tendrá que hacer la devolución de un ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos de matrícula [...] Parágrafo 2. Para todos los efectos, entiéndase por duración del programa la establecida por la norma universitaria que crea tal programa”.



4. A su vez, el artículo 5 de la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007 por la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006, se refiere al término en el cual se debe acreditar el cumplimiento del compromiso de obtención del título:

“Se entenderá que existe incumplimiento por parte de los beneficiarios de una exención, de la obligación de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo, cuando haya transcurrido el tiempo de duración del programa, incluidas las prórrogas”.

5. De conformidad con el certificado emitido el 15 de octubre de 2020 por el Departamento de Admisiones y Registro de la Vicerrectoría de Docencia, el señor JOSÉ MAURICIO GIL MADRIGAL obtuvo para los semestres 2009-1, 2009-2 y 2010-1, las siguientes exenciones en derechos de matrícula:

Semestre	Exención	Factura	Valor exención
2009-1	Docente de cátedra de la U. de A.	431704	\$1.448.775
2009-2	Docente de cátedra de la U. de A.	433599	\$1.448.775
2010-1	Docente de cátedra de la U. de A.	435560	\$1.501.225

6. La duración del programa de Maestría en Motricidad - Desarrollo Humano está definida en cuatro (4) semestres académicos.
7. Mediante oficio 20510001-0743-2020 del 17 de noviembre de 2020 enviado al correo electrónico maurogil627@hotmail.com el día 25 de noviembre de 2020, la Dirección de Posgrados de la Universidad requirió al señor JOSÉ MAURICIO GIL MADRIGAL para que indicara las razones de “fuerza mayor o caso fortuito” a que hace referencia el artículo 6 del Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006, que le impidieron la terminación de sus estudios de Maestría en Motricidad – Desarrollo Humano de la Universidad de Antioquia o, igualmente, todas aquellas otras razones que considerará pertinentes para la garantía de sus derechos, en atención a que se encuentra incurso en una causal de incumplimiento.
8. Al no obtener respuesta al oficio en mención se procedió a realizar el envío del mismo a través de correo certificado a la dirección de notificación registrada por el señor JOSÉ MAURICIO GIL MADRIGAL como profesor de cátedra, esto es, diagonal 59A#22A-

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia



33 en Medellín, Antioquia. La correspondencia fue devuelta por no existir esa dirección en Medellín, tal como consta en el certificado de devolución emitido por la empresa de mensajería 4-72 a la guía N° RA312036323CO.

9. Debido a la imposibilidad de realizar el trámite de notificación personal, y al no contar con más información del destinatario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, se realizó la notificación por aviso del requerimiento a través de oficio 20510001-0161-2021, de forma electrónica en el portal de la Universidad de Antioquia, así: en Atención al Ciudadano y en el micrositio de Posgrados, aviso fijado el 27 de mayo del 2021 a las 8:00 a.m. y desfijado el 3 de junio del 2021 a las 8:00 a.m., como lo certifica la constancia de publicación del aviso.
10. Agotados los procedimientos establecidos en la Ley para surtir la notificación personal, el señor JOSÉ MAURICIO GIL MADRIGAL, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.574.623, no se pronunció en relación a los requerimientos de los oficios 20510001-0743-2020 y 20510001-0161-2021 del 17 de noviembre de 2020 y 24 de mayo de 2021, respectivamente.
11. La Dirección de Posgrados de la Universidad de Antioquia adelantó el procedimiento que por competencia tiene para realizar los requerimientos a los beneficiarios de las exenciones para enervar la declaratoria de incumplimiento del compromiso adquirido o, igualmente, manifestar todas aquellas otras razones que, en ejercicio de su derecho de contradicción, considere pertinentes para la garantía de sus derechos, sin embargo, en el caso del señor JOSÉ MAURICIO GIL MADRIGAL, éste no ejerció los derechos que le asisten.
12. La Universidad no ha recibido una justificación motivada para que el señor JOSÉ MAURICIO GIL MADRIGAL no culminara sus estudios de posgrado y cumpliera con lo establecido por el Acuerdo Superior 326 de 2006 como beneficiario de la exención concedida, cuya obligación era: “culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo”, por lo cual hay un incumplimiento a una obligación de conformidad con el artículo 5 de la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007
13. Con fundamento en lo expuesto, se procederá a la declaratoria de incumplimiento del compromiso adquirido por el señor JOSÉ MAURICIO GIL MADRIGAL como beneficiario de la exención de los derechos de matrícula en el programa de Maestría en Motricidad – Desarrollo Humano de la Universidad de Antioquia, en virtud del Acuerdo Superior 326 de 2006, por no haber culminado dichos estudios ni haber



obtenido el título respectivo y, en consecuencia, se ordenará el reintegro del 80% de las sumas otorgadas por concepto de exención de derechos de matrícula en los semestres 2009-1, 2009-2 y 2010-1, debidamente indexadas, teniendo en cuenta que:

13.1 Las exenciones otorgadas para los semestres 2009-1 y 2009-2 ascienden a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$2.897.510) y para el semestre 2010-1 obtuvo una exención en los derechos de matrícula por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.501.225). En virtud del artículo 6 del Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006, se debe hacer la devolución del ochenta por ciento (80%) de esa suma, equivalente a TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$3.518.988).

13.2 Las exenciones en los derechos de matrícula realizados por la Universidad al señor JOSÉ MAURICIO GIL MADRIGAL se efectuaron con recursos públicos que hacen parte del patrimonio del Estado y, por ende, sometido a control fiscal, por lo que se solicitó al proceso de Facturación y Cartera de la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa que indexara el valor adeudado a fin de mantener el valor real y evitar el menoscabo de los recursos públicos al momento de la presente decisión.

13.3 Una vez indexado al mes de noviembre de 2021 el ochenta por ciento (80%) de los valores concedidos al señor JOSÉ MAURICIO GIL MADRIGAL por concepto de exenciones sobre los derechos de matrícula de los semestres 2009-1, 2009-2 y 2010-1 en el programa de Maestría en Motricidad – Desarrollo Humano, el proceso de Facturación y Cartera de la División de Gestión Financiera de la Universidad de Antioquia indicó que la suma total a reintegrar asciende a CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$5.451.744), así:

Actualización deuda	
Ítem	Suma a deber
Valor 80% exención 2009-1	\$1.448.755
Valor actualizado a noviembre 2021	\$1.795.571
Ítem	Suma a deber
Valor 80% exención 2009-2	\$1.448.755
Valor actualizado a noviembre 2021	\$1.795.571
Ítem	Suma a deber
Valor 80% exención 2010-1	\$1.501.225

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia



Valor actualizado a noviembre 2021	\$ 1.860.602
SUMA TOTAL INDEXADO	\$5.451.744

14. Una vez en firme la presente decisión, el señor JOSÉ MAURICIO GIL MADRIGAL podrá proponer ante el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera de la Universidad de Antioquia, un plan de pagos por la suma indicada en la parte resolutive que se ajuste a su capacidad de generación de ingresos y a la política en la materia así definida por la Universidad. Dicho Comité se encuentra adscrito a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia, fue creado mediante la Resolución Rectoral 45645 de 2019, y es el competente para conocer, analizar y evaluar los acuerdos de pago de la Universidad, recomendando al Rector aquellos viables desde el punto de vista de costo/beneficio, de conformidad con lo previsto por la Resolución Rectoral 23743 del 14 de febrero de 2007 (modificada por la Resolución Rectoral 24913 del 19 de septiembre de 2007), y por lo tanto, ante ese Comité se podrá formular una propuesta de pago para su estudio y decisión. Lo indicado en el presente considerando no implica un plazo adicional o condición para ejecutar lo resuelto en la presente decisión una vez quede en firme.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el incumplimiento por parte del señor JOSÉ MAURICIO GIL MADRIGAL, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.574.623, del compromiso adquirido como beneficiario de la exención de derechos de matrícula en el programa de Maestría en Motricidad – Desarrollo Humano de la Universidad de Antioquia, por no haber culminado dichos estudios, ni haber obtenido el título respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2º. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo Superior 326 de 2006, se ordena al señor JOSÉ MAURICIO GIL MADRIGAL efectuar la devolución a favor de la Universidad de Antioquia del ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos de matrícula de los semestres cursados en los periodos 2009-1, 2009-2 y 2010-1 en el programa de Maestría en Motricidad – Desarrollo Humano de la Universidad de Antioquia, debidamente indexado, el cual asciende a la suma total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$5.451.744).



ARTÍCULO 3º. Ordenar que una vez en firme la presente decisión, se genere por parte del proceso de Facturación y Cartera de la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia, una cuenta de cobro a nombre del señor JOSÉ MAURICIO GIL MADRIGAL, por el valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$5.451.744).

ARTÍCULO 4º. Notificar personalmente la presente resolución al señor JOSÉ MAURICIO GIL MADRIGAL, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.574.623, en los términos dispuestos por la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expide, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, y del cual podrá hacer uso el señor JOSÉ MAURICIO GIL MADRIGAL.

ARTÍCULO 6º. Integrar y darles valor probatorio, como piezas del expediente administrativo, a los siguientes documentos: a) Comunicación electrónica del 25 de noviembre de 2020 por la cual se remite el oficio 20510001-0743-2020 donde se hace un requerimiento del compromiso adquirido como beneficiario de exención sobre derechos de matrícula por parte de la Dirección de posgrados al señor JOSÉ MAURICIO GIL MADRIGAL. b) Oficio del Departamento de Admisiones y Registro del 15 de octubre de 2020 en el cual se remite los valores aplicados como exención al señor JOSÉ MAURICIO GIL MADRIGAL en la Maestría en Motricidad – Desarrollo Humano en los semestres 2009-1, 2009-2 y 2010-1. c) Solicitud envió requerimiento correo certificado – JOSÉ MAURICIO GIL MADRIGAL. d) Devolución por parte de la empresa de mensajería cuya causal tiene como “No existe dirección en Medellín”. e) Notificación por aviso del 24 de mayo de 2021, mediante oficio 20510001-0161-2021. f) Constancia de publicación notificación por aviso.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

WILLIAM FREDY PÉREZ TORO
Secretario General







Resolución Rectoral 48557

Informe de auditoría final

2021-12-23

Fecha de creación:	2021-12-23
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA3IPw1u3p7hr4F18rjqMiKUnuDRP_pA7

Historial de “Resolución Rectoral 48557”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2021-12-23 - 16:24:13 GMT- Dirección IP: 191.95.144.9.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2021-12-23 - 16:32:49 GMT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-12-23 - 16:48:23 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.157.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2021-12-23 - 16:48:25 GMT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-12-23 - 19:31:32 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.45.114.
-  Acuerdo completado.
2021-12-23 - 19:31:32 GMT